

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el Numeral 17 del Artículo 16 al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"., el cual quedará así:

(...) 17. Las empresas de 100 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos dos (2) trabajador con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, por cada 100 trabajadores, en relación con el total de sus trabajadores de carácter permanente. Esta obligación no impide que las empresas puedan de manera voluntaria contratar en un mayor porcentaje al indicado. Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de discapacidad señaladas en las normas que para tal fin dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador deberá reportar los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, dentro de los quince días siguientes a su celebración a través del sitio electrónico del Ministerio de Trabajo, quien llevará un registro actualizado de lo anterior, debiendo mantener reserva de dicha información. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo corresponderá al Ministerio del Trabajo.

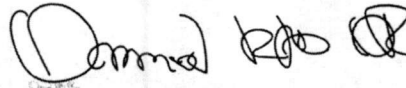
El incumplimiento de esta obligación dará origen a las sanciones que corresponda en cabeza de las autoridades de inspección, vigilancia y control laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley 1610 de 2013 y las normas que la modifiquen o complementen.

En aquellos cargos y sectores de la economía donde no sea posible contratar personas en estado de discapacidad o invalidez, deberá informarse dicha situación al Ministerio del Trabajo".(...)

De los Congresistas,



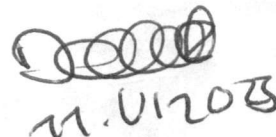
FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República



OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA
Senador de la República



SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
Senadora de la República
Partido Comunes



11.01.2023

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 No. 8-68

94

Constancia.



Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República
PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 61 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 61º. Política pública de protección laboral ante la automatización. El Estado, a través del Ministerio del Trabajo y en coordinación con la Unidad del Servicio Público de Empleo, el SENA y demás entidades competentes, implementará una política pública de protección y transición laboral ante la automatización, con el fin de mitigar el impacto social y económico de la sustitución de empleos causada por el avance tecnológico. Esta política tendrá carácter permanente, preventivo y adaptativo y se articulará con el Sistema Público de Empleo.

Como parte de esta política, el Estado garantizará la identificación de sectores en riesgo, orientación a trabajadores, una ruta pública de reconversión y empleabilidad. Las empresas podrán participar de manera voluntaria en los programas de reconversión y empleabilidad impulsados por esta política pública, a través de convenios con el Ministerio del Trabajo, sin que ello implique obligación legal alguna para el empleador.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo deberá apropiarse con suficiencia los recursos presupuestales necesarios para adelantar progresivamente planes de adaptación laboral y reconversión productiva en el territorio nacional, a fin de garantizar la continuidad del derecho al trabajo de los afectados o reemplazados por la automatización de actividades. Será responsabilidad de la cartera reportar, durante el primer trimestre de cada anualidad ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso de la República, un balance de los planes de adaptación laboral y reconversión productiva implementados, tanto en los recursos apropiados como en logros alcanzados.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio del Trabajo evidencia una seria limitación presupuestal y de capacidad operativa en las dependencias responsables de la adaptación laboral y la reconversión productiva frente a la automatización del trabajo. Para la vigencia actual, el presupuesto disponible en el Grupo Interno de Políticas Activas de Empleo (GPAE) asciende apenas a \$81 millones, destinado exclusivamente a la estrategia de Transición Justa en Empleos Verdes. Este monto es claramente insuficiente para atender de manera estructural las necesidades de reconversión laboral que plantea la automatización, siendo su única finalidad la contratación de un profesional de apoyo técnico.

Para la vigencia fiscal 2025, aunque se prevé un convenio con un presupuesto de \$353 millones, este se limita a un plan piloto dirigido a un sector específico (extracción de recursos naturales no renovables), sin cobertura nacional ni enfoque transversal. A ello se suma que el Ministerio reconoce no contar con un análisis consolidado de las apropiaciones presupuestales históricas desde 2014, lo que evidencia la ausencia de una política pública continua y estructurada en esta materia.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 5 de 14

DCCC
17-11-2025

199



Partido de la **Unión**
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez

Senadora de la República

En este contexto, la adición propuesta se justifica plenamente. Resulta indispensable establecer una obligación legal para que el Ministerio del Trabajo apropie con suficiencia los recursos necesarios y avance en la formulación e implementación de planes de reconversión y adaptación laboral de alcance nacional y progresivo. Además, el mandato de rendición de cuentas ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso busca garantizar transparencia, seguimiento y evaluación permanente de los esfuerzos realizados, tanto en términos financieros como de impacto real en la protección del derecho al trabajo frente a los desafíos de la automatización.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 6 de 14

*Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co*

Cons banca



Partido de la Unión
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República
PROPOSICIÓN

Acorde con lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el artículo 62 del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 62°. Protección laboral frente a procesos de descarbonización y transición energética. El estado, en coordinación con las empresas que realicen explotación minera, petrolera y actividades asociadas con la generación de energías que esté en proceso de descarbonización, de transición o de cambio de matriz mineroenergética por renuncia o cambio de operación o actividad, promoverá y respaldará la formulación de planes de cierre y protección de derechos laborales para todos los trabajadores posiblemente afectados.

Esta política pública deberá contener como mínimo los incentivos, los mecanismos de protección, los instrumentos de reconversión laboral y las fuentes de financiación del gobierno nacional para cumplir con la protección laboral de los trabajadores.

PARÁGRAFO. El Ministerio del Trabajo deberá apropiarse con suficiencia los recursos presupuestales necesarios para adelantar progresivamente planes de adaptación laboral y reconversión productiva en el territorio nacional, a fin de garantizar la continuidad del derecho al trabajo de los afectados o reemplazados por los procesos de descarbonización y transición energética. Será responsabilidad de la cartera reportar, durante el primer trimestre de cada anualidad ante las Comisiones Económicas y Séptimas del Congreso de la República, un balance de los planes de adaptación laboral y reconversión productiva implementados, tanto en los recursos apropiados como en logros alcanzados.

Atentamente,

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

JUSTIFICACIÓN

La transición energética y los procesos de descarbonización representan un desafío estructural para el empleo en territorios que dependen de sectores intensivos en carbono, como lo evidencian los sindicatos del sector carbonífero (SINTRACARBÓN, SINTRAMIENERGÉTICA, entre otros), quienes han solicitado una hoja de ruta clara, participativa y **financiada** que incluya garantías laborales, programas de reconversión y diversificación económica. Esta exigencia responde a los impactos ya visibles sobre miles de trabajadores afectados por el cierre de operaciones mineras sin acompañamiento laboral ni productivo adecuado.

Pese a la existencia de marcos normativos que ordenan explícitamente procesos de reconversión productiva y adaptación laboral —como la **Ley 1968 de 2019** (prohibición del asbesto) y la **Ley 2232 de 2022** (eliminación progresiva de plásticos de un solo uso)— los avances han sido mínimos o están aún en fase de planeación, sin implementación efectiva ni resultados verificables de reubicación laboral. Las respuestas oficiales del Ministerio de Trabajo confirman que estos planes, aunque contemplados, no cuentan con financiación suficiente ni ejecución consolidada, lo cual impide materializar las garantías laborales previstas por la ley.

De hecho, para 2025, el único presupuesto destinado específicamente a reconversión laboral y adaptación ante la automatización o cambios estructurales alcanza apenas los \$81 millones, suma que resulta claramente insuficiente frente a la magnitud del reto. Aunque existe un plan piloto adicional de \$353 millones, su alcance

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 7 de 14

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co

10000
77.01.2025

201



Partido de la **Unión**
por la gente.

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

está limitado a un solo sector (extracción de recursos naturales no renovables) y no cubre de manera progresiva ni territorial el fenómeno de descarbonización.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Página 8 de 14

Carrera 7 N° 8 – 68, Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 434
Teléfono (601) 3823000 Ext. 3170
norma.hurtado@senado.gov.co